



ESTUDIOS PREVIOS  
DECRETO 1082 DE 2015

**1º. INFORMACION GENERAL**

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** *CONTRATACIÓN DIRECTA*

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:** *2025*

**DEPENDENCIA:** *SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y GESTION SOCIAL DEL MUNICIPAL DE LURUACO.*

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS OBJETO:** *PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO TECNICO, PARTICIPATIVO SOBRE LAS NECESIDADES, PROBLEMÁTICAS Y POTENCIALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO TECNICO, TECNOLOGO Y SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE LURUACO- ATLÁNTICO*

**FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** *ANGELYS BLANCO ROMERO*

**CIUDAD Y FECHA:** *LURUACO – ATLANTICO, AGOSTO de 2025.*

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:** *Según el artículo 2º de la Constitución Nacional se establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (...)”. Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegado con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.*

*Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.*

*El artículo 366 de la Constitución Política a su vez señala que “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado” previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.*

*En el Municipio de Luruaco, departamento del Atlántico, se ha evidenciado un rezago persistente en el acceso, permanencia y culminación de programas de educación técnica laboral por parte de la población joven y vulnerable. Esta situación no solo limita las posibilidades de desarrollo personal y profesional de los habitantes, sino que también impacta negativamente la productividad, competitividad y cohesión social del territorio.*



*Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.*

*El Municipio de Luruaco, como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos contractuales orientados a ejecutar el Plan de Desarrollo y el correspondiente plan de inversiones municipal, para de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al Estado, tal como lo disponen los artículos 2 de la Carta Superior y 3º de la ley 80 de 1.993.*

*En cuanto a la necesidad de la vinculación, tenemos que el Municipio requiere contratar los servicios profesionales o apoyo a la gestión en diversas áreas, teniendo en cuenta la inexistencia de personal suficiente para el desarrollo de las funciones y objetivos misionales, siendo necesario garantizar el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.*

*Es necesario precisar que en la planta de personal del Municipio de Luruaco, no existe personal idóneo que reúna el perfil para realizar las actividades que se requiere ejecutar para satisfacer la necesidad que viene identificada; ni tampoco se han adscrito estas funciones a cargo existente en la planta de empleos; según certificación expedida por el Secretario General y de Gobierno.*

*El Municipio de Luruaco - ATLANTICO, de acuerdo a lo establecido en la Constitución y la Ley, tiene la responsabilidad directa de administrar y manejar su patrimonio y la obligación de interpretar y aplicar las medidas que permitan el buen uso y destinación de sus recursos.*

*Que el Municipio de Luruaco - ATLANTICO, dentro de su organigrama interno cuenta con la SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y GESTION SOCIAL donde se puede integrar el equipo que se encargará de apoyar y/o asesorar la administración Municipal, en la revisión y de más actividades para apoyar el buen funcionamiento de la entidad.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contar con el apoyo adicional de profesionales en las áreas afines educación, desarrollo social, políticas públicas con experiencia mayor a cinco (5) años, para brindar apoyo en los servicios profesionales y/o a la gestión en procesos de diagnóstico participativo, planificación territorial o análisis de sistema educativo al Municipio de Luruaco.*

*De igual forma con el ánimo de cumplir con las necesidades revistas por la Entidad, se hace necesaria la vinculación a través de un contrato de prestación de servicios Profesionales que apoye la realización de las actividades.*

*La persona natural, cuyos servicios se contrate debe acreditar capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del respectivo contrato.*

*En razón a lo anterior, El Municipio de Luruaco busca alternativas contractuales, específicamente el contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES, con la vinculación de una persona que desarrolle las actividades anteriores y de esta forma garantizar la normal ejecución de las actividades relacionadas con funciones administrativas del Municipio.*



*Por consiguiente, se hace necesaria, oportuna y conveniente la contratación antes descrita, para que satisfaga el servicio requerido, toda vez que resulta de suma importancia para el servicio público, el cumplimiento de la misión y fines pertinentes de la Entidad aquí expuestos.*

*El sistema educativo del municipio de Luruaco atraviesa múltiples desafíos que limitan el goce efectivo del derecho a una educación inclusiva, de calidad, equitativa y con pertinencia territorial. A pesar de las inversiones realizadas en los últimos años, se evidencia la persistencia de:*

- *Bajos niveles de cobertura y permanencia en educación media.*
- *Amplias brechas urbano-rurales y desigualdades interinstitucionales.*
- *Condiciones de infraestructura física que en algunos casos no cumplen con estándares de calidad.*
- *Debilidades en la articulación entre la educación formal y otras ofertas como la educación técnica, tecnológica o para el trabajo.*
- *Limitaciones en la inclusión educativa de poblaciones diferenciales (niños con discapacidad, víctimas, pueblos étnicos).*
- *Ausencia de procesos sólidos de participación comunitaria en la planeación educativa.*

*Adicionalmente, el municipio carece de una caracterización actualizada y sistemática del sistema educativo que integre tanto análisis cuantitativos como cualitativos desde las voces de los actores del territorio.*

*Por tanto, se hace imprescindible contar con un diagnóstico integral, técnico y participativo, que permita construir una visión clara de las condiciones actuales de la educación en Luruaco y sirva de insumo estructural para la toma de decisiones en la política pública educativa local.*

### **2.1. ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027**

*El Plan de Desarrollo Municipal de Luruaco “Luruaco Avanza con Equidad y Oportunidades para Todos” contempla, dentro de su Eje Estratégico 2: “Educación con calidad e inclusión para el desarrollo”, una serie de objetivos orientados a fortalecer el sistema educativo del municipio. El diagnóstico solicitado se alinea y responde directamente a estos componentes estratégicos:*

- *Meta 2.1: Diseñar e implementar estrategias para la permanencia escolar y reducción de la deserción.*
- *Meta 2.2: Fortalecer la infraestructura física y tecnológica educativa.*
- *Meta 2.3: Ampliar la cobertura de educación técnica y formación para el trabajo.*
- *Meta 2.4: Garantizar una educación inclusiva para población diferencial.*
- *Meta 2.5: Generar un sistema de información local en educación basado en evidencia.*



*La realización de un diagnóstico técnico y participativo no solo da cumplimiento a esta última meta, sino que articula todos los esfuerzos de planeación educativa a una base de conocimiento empírico, que orientará la priorización de recursos, alianzas estratégicas y reformas pedagógicas durante los próximos años.*

## **2.2. MARCO CONCEPTUAL DEL DIAGNÓSTICO EDUCATIVO PARTICIPATIVO**

*El diagnóstico educativo participativo es una herramienta metodológica que permite caracterizar el estado actual del sistema educativo de un territorio determinado, mediante la combinación de enfoques técnicos, sociales y comunitarios. Este tipo de diagnóstico busca no solo levantar información estadística o institucional, sino también incorporar las percepciones, experiencias y propuestas de los actores del sistema educativo, como insumo clave para la formulación de políticas públicas locales.*

*Fundamentos clave:*

- *Enfoque de derechos humanos: la educación es un derecho fundamental y debe garantizarse con calidad, equidad, inclusión y pertinencia.*
- *Participación ciudadana: actores como docentes, estudiantes, padres de familia, líderes sociales y administrativos deben tener un papel activo en la construcción del conocimiento sobre su sistema educativo.*
- *Enfoque territorial y diferencial: reconoce que la educación no es uniforme en todos los contextos. Cada zona del municipio (urbana, rural, étnica) tiene realidades distintas que deben ser visibilizadas.*
- *Carácter técnico y propositivo: el diagnóstico no se limita a describir, sino que identifica causas estructurales, plantea recomendaciones y traza rutas de acción concretas.*

*Componentes del diagnóstico:*

- *Componente cuantitativo: recolección, procesamiento y análisis de datos secundarios (fuentes oficiales: DANE, SIMAT, ICFES, PEI, MEN, SED).*
- *Componente cualitativo: trabajo de campo a través de entrevistas, talleres participativos, encuestas abiertas, grupos focales.*
- *Componente institucional: revisión de planes, programas, proyectos educativos, y normativas vigentes a nivel nacional y territorial.*
- *Componente estratégico: análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas; identificación de líneas de acción prioritarias.*

*Este enfoque permite una comprensión integral del sistema educativo local, superando el enfoque meramente estadístico y permitiendo un abordaje contextualizado, flexible y aplicable a la realidad del municipio de Luruaco*



### **3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE CONTRATACION**

*El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4º de dicha norma legal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*

*De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal H) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta modalidad de contratación se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, disposición reglamentaria que en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece:*

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas*

*naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de*

*servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*

*Respecto de esta modalidad de contratación la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado 11001032600020110003900 (41719) señaló:*

*"El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:*

*"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*



*Los contratos que tienen por objeto la “prestación servicios profesionales” como los que versan o asumen en su objeto el “apoyo a la gestión”, son componentes específicos del género “prestación de servicios” regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4º, del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*

*La realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas*

*Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*

*El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento*

*de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.*

*Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.*

*Se entiende por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que*



*evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.*

*De esta forma el concepto de “apoyo a la gestión” entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.*

*El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión “... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo “los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad,” los cuales, “sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados...”*

*Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al “apoyo a la gestión” que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.*

*Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional”*

*Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de prestación de servicios profesionales y el de simple*



*apoyo a la gestión, situación ante la cual la tipología contractual procedente, en el caso que nos ocupa, es la de prestación de servicios de apoyo a la gestión.*

*Acorde con lo anterior, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, mediante Circular de fecha 18 -09- 2017, radicado DNBC No. 20172050023991, señaló:*

*“Así las cosas, para la contratación del servicio público esencial con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde acudir a las reglas generales de la contratación pública, establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen y desarrollen y a la administración municipal suscribir un contrato de prestación de servicios cuya modalidad de selección será la contratación directa, en el marco de la causal consagrada en el literal g) numeral 4 artículo 2° de la ley 1150 de 2007, que hace referencia a la no existencia de pluralidad de oferentes en el mercado, debido a que la contratación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en vigencia de ley de garantías electorales solo puede ser prestada en forma directa a lo establecido en el artículo 2 inciso 2° de la ley 1575 de 2012”*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso no se requiere acto administrativo de justificación del proceso de selección.*

*Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

*Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de un servicio, por parte de una persona jurídica que acredite experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, se celebrará un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que vienen citadas.*

*El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decretos 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.*

#### **4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**5.1 OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO, TENCIO PARTICIPATIVO SOBRE LAS NECESIDADES, PROBLEMÁTICAS Y POTENCIALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO TECNICO, TECNOLOGO Y SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE LURUACO-ATLÁNTICO



#### 4.2 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

##### - Finalidad del servicio

El presente contrato tiene como propósito contar con un insumo técnico, analítico y participativo que permita caracterizar el estado actual del sistema educativo en el municipio de Luruaco, Atlántico, en términos de acceso, calidad, permanencia, infraestructura, cobertura, actores del sistema, brechas, factores de riesgo y potencialidades. Este diagnóstico será un instrumento clave para la planificación, toma de decisiones y formulación de políticas públicas locales en el área educativa.

##### - Productos esperados del servicio

El contratista deberá entregar, como mínimo, los siguientes productos:

1. *Plan de trabajo: Documento inicial que establezca la metodología, cronograma de actividades, fuentes de información, estrategia de participación comunitaria y esquema de análisis. Debe ser aprobado por el supervisor en los cinco (5) primeros días del contrato.*
2. *Informe de caracterización: Levantamiento de información secundaria (estadística oficial, documentos institucionales, políticas locales y nacionales) e información primaria (entrevistas, encuestas, talleres comunitarios, grupos focales), identificando:*
  - *Cobertura y acceso por niveles y sectores educativos.*
  - *Indicadores de calidad y deserción escolar.*
  - *Infraestructura disponible y condiciones locativas.*
  - *Oferta educativa formal y no formal.*
  - *Actores institucionales involucrados en la gestión educativa.*
3. *Matriz de problemáticas y potencialidades: Documento de análisis que consolide las principales necesidades, barreras, riesgos y oportunidades detectadas en el sistema educativo del municipio, organizadas por componentes (infraestructura, calidad, acceso, gestión institucional, comunidad, etc.).*
4. *Informe final técnico del diagnóstico educativo: Documento consolidado, con enfoque técnico y participativo, que contenga:*
  - *Análisis integral del sistema educativo del municipio.*
  - *Identificación de principales problemáticas estructurales.*
  - *Potencialidades locales y capacidades institucionales.*



- *Recomendaciones estratégicas y líneas de acción priorizadas.*
- *Anexos metodológicos y soporte de participación comunitaria.*

- **Actividades mínimas del contratista**

*Para la elaboración del diagnóstico, el contratista deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades:*

- *Revisión documental y análisis de fuentes oficiales: MEN, DANE, Secretaría de Educación Departamental, SGP, etc.*
- *Aplicación de instrumentos de recolección de información primaria (entrevistas, encuestas, talleres, grupos focales).*
- *Visitas a instituciones educativas urbanas y rurales del municipio.*
- *Consultas con docentes, estudiantes, padres de familia, rectores, líderes comunitarios y autoridades locales.*
- *Consolidación de información cualitativa y cuantitativa.*
- *Análisis e interpretación técnica de los hallazgos.*
- *Socialización de resultados preliminares con la administración y actores del sector educativo.*
- *Incorporación de observaciones en el informe final.*

- **Enfoque metodológico**

*El contratista deberá aplicar una metodología que combine:*

- *Enfoque técnico (análisis estructurado de datos, indicadores, políticas).*
- *Enfoque participativo (recoger la voz de los actores comunitarios y educativos).*
- *Enfoque territorial diferencial, considerando las condiciones del área urbana y rural del municipio.*

- **Ámbito de aplicación geográfica**

*El diagnóstico deberá cubrir todo el territorio del municipio de Luruaco, incluyendo cabecera municipal y corregimientos, considerando la diversidad geográfica, social y cultural de la población.*

- **Coordinación institucional**

*El contratista deberá articularse con:*

- *Secretaría de Desarrollo Comunitario y Gestión Social (supervisor del contrato).*



- *Secretaría de Planeación Municipal.*
- *Rectores, docentes y directivos de instituciones educativas.*
- *Organizaciones comunitarias y sociales.*
- *Entidades educativas departamentales (si es requerido).*

#### **5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

*El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (1) meses. En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2025. Plazo que se contará desde la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades del mismo, documento que solo se suscribirá previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución del contrato*

#### **6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

*MUNICIPIO DE LURUACO-ATLANTICO*

#### **7. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

**VALOR:** *Es la suma de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) incluyendo todo los costos*

**Forma de Pago:** *EL MUNICIPIO DE LURUACO cancelara el valor del de la siguiente manera:*

*Primer Pago: Anticipo 50% equivalente a QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000),, Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato y la aprobación de la garantía única Segundo Pago (saldo): 50% equivalente a QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), contra entrega y aprobación por parte de la supervisión del informe final PARÁGRAFO: Para la cancelación de cada uno de los honorarios anteriormente descritos el contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas en el periodo correspondiente, el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y el pago de los aportes a Seguridad Social del mes correspondiente al periodo en el cual se ejecutaron las actividades, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*

*EL CONTRATISTA, se compromete a otorgar garantía a favor del municipio de Luruaco, Atlántico, según los mecanismos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos y porcentajes:*

- a) Cumplimiento del contrato, por el diez (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria por el plazo de duración y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.*
- b) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.*
- c) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo, y con vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses má*



## **8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

*Con base en el valor estimado del contrato que se ha establecido en el presente estudio, se expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, que respalde la asunción del compromiso en virtud del contrato que se habrá de celebrar.*

## **9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

*La supervisión estara a cargo de la SECRETARIA DESARROLLO COMUNITARIO Y GESTION SOCIAL, Que verificara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, calidad del producto y entrega oportuna del informe final.*

## **10. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS**

- .- Certificado de existencia y representación legal del FUNDECOR*
  - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal FUNDECOR*
  - Copia del RUT de FUNDECOR*
  - Copia del RUT del Representante Legal de FUNDECOR*
  - Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de FUNDECOR.*
  - Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República, del representante legal y de FUNDECOR*
  - Certificado de Antecedentes judiciales del representante legal de FUNDECOR*
  - Certificado de Registro de Medidas Correctivas del Representante Legal de FUNDECOR*
  - Documentación que acredite estar al día en el pago de aportes al sistema General de Seguridad Social, en caso de que a ello haya lugar o manifestación de que se encuentran al día con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.*
  - Documentos que acrediten la experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto del contrato.*

## **11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

- ❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.*
- ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.*
- ❖ Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR.*

*Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.*

## **12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- ❖ Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar.*
- ❖ Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio.*



- ❖ *Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante.*
- ❖ *Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.*
- ❖ *Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas*
- ❖ *Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar.*
- ❖ *Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones.*
- ❖ *En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales*
- ❖ *Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato*

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN						
LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO PÚBLICO		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACIÓN DIRECTA
						X
<p>Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del <b>Decreto único reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015</b>, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de “Contratación Directa”, teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el <b>Decreto único reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015</b>.</p> <p>En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual deberá evaluar y certificar el ordenador del gasto.</p> <p>El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.</p>						

#### 14. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO Y ESTUDIO DE SECTOR



De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015**, para efectos del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se realizaron los correspondientes estudios de sector tal como consta en documento anexo.

Para determinar el valor estimado del contrato a celebrar de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se realizó el estudio de sector respectivo tomando como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL y los costos de legalización del respectivo contrato.

De conformidad con lo anterior y para el presente proceso contractual se asignará como presupuesto estimado para el contrato que derive del presente estudio previo las suma de:

**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) meses

**Valor total del contrato:** treinta millones de pesos (\$30.000.000)

#### **15. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

*Con base en las estipulaciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, de acuerdo con el perfil definido en el presente estudio.*

#### **16. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

*De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto único reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato proceso de contratación los siguientes riesgos:*

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	cuantificación	Total	Prioridad
-----	-------	--------	-------	------	---	---	--------------	---------	----------------	-------	-----------



	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Operacional	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Designar supervisores que no cuentan con conocimientos suficientes para desempeñar la función.	Ejecución y supervisión contractual deficiente.	Posible	Moderado	Medio	Alta
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor





**FORMAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO**

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento o/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento		¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión		
			Probabilidad	Impacto			Calificación Total	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia encargado que realiza el	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y GESTION SOCIAL	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y GESTION SOCIAL	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento		¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y GESTION SOCIAL	Capacitar a los funcionarios de la entidad en las labores de supervisor de contratos, Auditorias por parte de la oficina de Control Interno y de los distintos entes de control, Existen procedimientos documentados (Manuales) para la implementación de las acciones correctivas y preventivas.	Raro	Menor Bajo	No	SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y GESTION SOCIAL	Revisiones por parte del área de Control Interno periódicamente evaluando la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión	Cada vez que se presente la necesidad.



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento		¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión		
			Probabilidad	Impacto Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
4	SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y GESTIÓN SOCIAL	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y GESTIÓN SOCIAL	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

#### 17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

EL Municipio de Luruaco ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas.

a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015**.



De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude EL MUNICIPIO de Luruaco al CONTRATISTA, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra EL Municipio de Luruaco por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a EL MUNICIPIO de Luruaco y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de EL Municipio de Luruaco, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE LURUACO, ATLANTICO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015** que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, EL MUNICIPIO DE LURUACO, ATLANTICO considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el **Decreto único reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015**.

**ORIGINAL FIRMADO**

**ANGELYS PAOLA BLANCO ROMERO**

SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y GESTION SOCIAL